

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, con memorial solicitud aclaración y corrección auto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2023.

Mediante Acuerdo PCSJA23 12089 de 13 de septiembre de 2023 se suspenden los términos judiciales del 14 de septiembre de 2023 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive-

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	2087
Radicado:	76001311001-2023-00361-00
Proceso:	ADOPCION MENOR DE EDAD
Solicitantes:	MARIO FERNANDO FUERTES RAMÍREZ Y CECILIA BERMUDEZ GARCIA
Demandado:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	AGREGA, ACLARA Y CORRIGE AUTO

1

Procede el Despacho, teniendo en cuenta constancia secretarial a resolver la solicitud de la apoderada actora Dra. GERTRUDIS ELENA BUENO RODRÍGUEZ, quien manifiesta que la menor en adopción no fue inscrita en la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cali, como se dice en el numeral Primero del resuelve del auto admisorio del presente asunto, sino en la Notaría 8 del Círculo de Cali, Valle, tal como aparece en el registro civil de nacimiento.

De lo anterior, al revisar el presente asunto, auto proferido No. 1580 del 28 de julio de 2023, se tiene que se indicó en el numeral primero que la menor GABRIELA BETANCOURT, inscrita en la Registraduría Nacional de Estado Civil de Cali, Valle del Cauca, el 30 de abril de 2017, bajo indicativo serial 57390492, así,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN de la niña GABRIELA BETANCOURT PÉREZ, instaurada a través de apoderada judicial por los señores MARIO FERNANDO FUERTES RAMÍREZ, identificado con C.C No. 94.430.624 y CECILIA BERMÚDEZ GARCÍA, identificada con C.C No. 38.554.324, residentes en Santiago de Cali, respecto de la niña GABRIELA BETANCOURT PÉREZ, inscrita en la Registraduría Nacional de Estado Civil de Cali, Valle del Cauca, el 30 de abril del 2017, bajo el indicativo serial 57390492.

Cuando lo correcto es, la menor GABRIELA BETANCOURT, inscrita en la Notaria Octava de Cali, Valle del Cauca, el 30 de abril de 2017, bajo indicativo serial No. 57390492, así:

Así las cosas, ante el error por alteración del lugar donde esta inscrito el registro civil de nacimiento de la menor GABRIELA BETANCOURT, en que se incurrió en el auto No.1580 del 28 de julio de 2023, se procederán a realizar la correspondiente corrección y aclaración.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 286 del C.G.P., que los errores aritméticos en que se haya incurrido en una providencia, pueden ser corregidos por el juez que dictó la misma, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

2

En este orden de ideas, se señalará que, para todos los efectos se CORRIGE y ACLARA, auto No.1580 del 28 de julio de 2023, el numeral primero que la menor GABRIELA BETANCOURT, inscrita en la Registraduría Nacional de Estado Civil de Cali, Valle del Cauca, el 30 de abril de 2017, bajo indicativo serial 57390492, cuando lo correcto es, **la menor GABRIELA BETANCOURT, inscrita en la Notaria Octava de Cali, Valle del Cauca, el 30 de abril de 2017, bajo indicativo serial No. 57390492.**

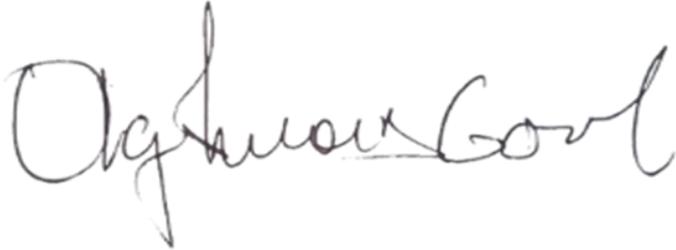
Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se señalará que, para todos los efectos, se CORRIGE y ACLARA, auto No.1580 del 28 de julio de 2023, numeral primero...**”la niña GABRIELA**

BETANCOURT PÉREZ, inscrita en la Notaria Octava de Cali, Valle del Cauca, el 30 de abril de 2017, bajo indicativo serial No. 57390492.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA LUCIA GONZALEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 153 EN LA FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--

(APL)